

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.132/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9132/1978

Boletín Oficial, 8 de septiembre de 1978 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9132/1978

DECRETO-LEY 9132/78

LA PLATA, 21 de AGOSTO de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-17.088/63 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Estado Nacional Argentino -Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos (Administración General de Obras Sanitarias de la Nación)-, el sobrante de tierra fiscal ubicado en la ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, nomenclado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 177, Fracción IV, Parcela 2, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 29-78-69 e inscripto su dominio en la Matrícula 1468 del Registro del citado Partido, para construcción e instalación de un establecimiento de depuración de aguas cloacales.

ARTÍCULO 2°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución de las obras que se afectarán al destino dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare la finalidad impuesta en el artículo 1º o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo anterior, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actua ciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9132/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).